



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

035/22

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 09 AGO 2022

VISTOS YCONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la misma Ley fundamental consagra la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" con referencia a la Gestión Presupuestaria y Responsabilidad Fiscal, determina en su artículo 113 parágrafo I que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que a Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que así también, la Ley N° 1356 de Presupuesto General del Estado de fecha 28 de diciembre de 2020, en su artículo 4 establece que: la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que la Ley N° 1006 de Presupuesto General del Estado, de fecha 20 de diciembre de 2017, en su Artículo 5 establece que: Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para estos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro de su entidad.

Que el Decreto Supremo N° 3246 de fecha 5 de julio de 2017, en su artículo 1 establece que "Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, proceso e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones en las Entidades del



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sector Público", el Artículo 4 establece entre los principios la Flexibilidad, por el cual la programación de acciones de corto plazo se adoptara a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, en el artículo 3 párrafo I establece que: La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante; Asimismo, en su párrafo II del citado artículo establece que: El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, señala en su artículo 7, que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De la misma manera establece el Artículo 16, Párrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inc. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad (...)

Que el Artículo 14 del Decreto Municipal N°014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, establece: La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. Asimismo en los numerales 2 y 10 del Artículo 15, establecen: "Dirigir la Gestión Pública Municipal"... "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que el Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: GAMEA/SMSC/DTIU/UPISC/INF/205/2022, emitido por el Sr. Yesid Michael Cayo Chávez, Responsable Administrativo de la Unidad de Proyectos e Infraestructura de Seguridad Ciudadana del GAMEA, por el cual se solicita realizar la modificación presupuestaria entre partidas de una misma categoría programática en el POA, al cual se adjunta Acta de Conformidad.

Que el Informe CITE: DP-UPO-INF-096-2022, emitido por el Lic. Freddy Rojas Lima, ANALISTA DE UNIDAD DE PROGRAMACION DE OPERACIONES del GAMEA, concluye: "En el marco de lo expuesto en el presente informe, tengo a bien señalar que la Modificación Presupuestaria (TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL), ENTRE PARTIDAS DE GASTO DE LOS PROYECTOS "FORTAL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO" por una suma total de Bs. 1.833.336,00.- y "FORTALECIMIENTO A LA FELCV" por una suma total de Bs. 110.618,00.-, modificación que se la realiza enmarcado en el artículo 5 de la Ley N° 1006 e inciso a) párrafo III del artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"; por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitado por la Dirección de Tecnología e Iluminación Urbana dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, **ES VIABLE**, por cuanto no modifica los objetivos y metas del proyecto y/o actividad, no incrementa o disminuye el techo Presupuestario Institucional; asimismo, no vulnera la normativa legal vigente."

Que el Informe CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/087/2022, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa, JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO y Gustavo Covarrubias Loza, ANALISTA PRESUPUESTO del GAMEA, concluye: "Por lo expuesto en el presente Informe, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto por los importes de: Bs1.833.336,00 para el Proyecto "Fortal. Policía Boliviana El Alto" y Bs110.618,00 para el Proyecto "Fortalecimiento a la FELCV" es viable, puesto que se enmarca en la normativa legal señalada y no incrementa ni disminuye el techo presupuestario institucional vigente para la presente gestión."

Que el informe Legal CITE: DGAL/UNMA/WAP/055/2022 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General Asesoría Legal, establece que: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsa de la solicitud a través de informe técnicos: CITE: GAMEA/SMSC/DTIU/UPISC/INF/205/2022, CITE: DP-UPO-INF-096-2022 y CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/087/2022



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

y correspondiente Acta de Conformidad de la Unidad Ejecutora; por los cuales se justifica la modificación presupuestaria intrainstitucional entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado por la entidad, y de acuerdo al Artículo 7 y 16, Parágrafo III, inc. a) del D.S.3607 con relación al Artículo 5 de la Ley N° 1006, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución."

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes.

RESUELVE:

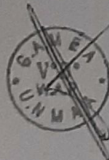
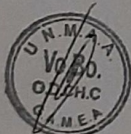
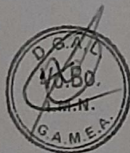
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS de la misma categoría programática, conforme al siguiente detalle:

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FIN-FUN	ET	TI	FTE	ORG	OG	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	9	33	0	012	3.6.0	0	2	41	119	32100	Papel	44.113,00
1205	1	9	33	0	012	3.6.0	0	2	41	119	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	190.000,00
1205	1	9	33	0	012	3.6.0	0	2	41	119	39500	Útiles de Escritorio y Oficina	80.000,00
1205	1	9	33	0	012	3.6.0	0	2	41	119	43110	Equipo de Oficina y Muebles	1.519.223,00
TOTAL													1.833.336,00

A:

ENT	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FIN-FUN	ET	TI	FTE	ORG	OG	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	9	33	0	012	3.6.0	0	2	41	119	34300	Llantas y Neumáticos	196.775,00
1205	1	9	33	0	012	3.6.0	0	2	41	119	39800	Otros Repuestos y Accesorios	143.225,00
1205	1	9	33	0	012	3.6.0	0	2	41	119	43120	Equipo de Computación	107.336,00
1205	1	9	33	0	012	3.6.0	0	2	41	119	43310	Vehículos Livianos para Funciones Administrativas	1.386.000,00
TOTAL													1.833.336,00





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FIN-FUN	ET	TI	FTE	ORG	OG	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	9	33	0	080	10.9.1	0	2	41	119	32100	Papel	50.000,00
1205	1	9	33	0	080	10.9.1	0	2	41	119	39500	Útiles de Escritorio y Oficina	60.618,00
TOTAL													110.618,00

A:

ENT	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FIN-FUN	ET	TI	FTE	ORG	OG	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	9	33	0	080	10.9.1	0	2	41	119	43120	Equipo de Computación	50.000,00
1205	1	9	33	0	080	10.9.1	0	2	41	119	43310	Vehículos Livianos para Funciones Administrativas	60.618,00
TOTAL													110.618,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.– En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WAP
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
Arch.

Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jefe
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO